



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Camarenilla, adoptado en fecha 19 de septiembre de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Consignación Inicial (Euros)	Consignación Definitiva (Euros)
920.12000	Sueldos del Grupo A1	15.000,00	4.000,00
920.1210002	Funcionarios Compl. dest. C1	8.500,00	2.500,00
920.1210102	Funcionarios Compl.especif.C1	10.000,00	3.500,00
920.16000	Cuotas o prestaciones y gastos sociales	24.000,00	22.500,00
340.13000	Personal Laboral	3.000,00	5.000,00
920.1210101	Funcionarios- Compl. destino C1	3.000,00	5.000,00
920.22000	Material oficina	1.500,00	2.000,00
150.22706	Estudios y trabajos técnicos	12.000,00	14.500,00
338.22609	Fiestas	12.500,00	15.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Camarenilla 1 de diciembre de 2016.-El Alcalde, José Manuel de Miguel.

N.º I.-6977